

Serie documental: Expediente para  
tramitación de contrato de obras

Nº Expediente: 16991/2020

Tipo documental: Informe

Asunto: Informe sobre justificación de  
ofertas anormalmente bajas. Expte:  
O6S-152/2020. Obra de refuerzo de firme  
en la CV-871, Mos del Bou a La Murada PK  
3+600 a 6+100 (2020.4.RPV.07)

La Mesa de Contratación celebrada el 22 de diciembre de 2020 apreció las ofertas presentadas por las empresas CHM Obras e Infraestructuras, SA, Etosa Obras y Servicios Building, SLU y González Soto, SA, como incursas en presunción de anormalidad.

Tras recibir, por parte de estas empresas la justificación de las ofertas presentadas en su día para que este Departamento realice un informe valorando la adecuación o no de estas justificaciones, estos Servicios Técnicos informan:

El presente informe se ha fundamentado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de O6S-152/2020. "Obra de refuerzo de firme en la CV-871, Mos del Bou a La Murada PK 3+600 a 6+100" Clausula 6. Punto 5.1, donde se expone:

*Las justificaciones de bajas temerarias, únicamente se aceptarán en virtud de circunstancias especialmente significativas que impliquen una reducción excepcional en los costes, tales como las siguientes:*

- *Disposición de patentes o técnicas propias y exclusivas en la ejecución de unidades de obra que supongan más del 40% de su presupuesto global, siempre que se acredite que producirán una reducción excepcional en los costes de las mismas, y se demuestre fehacientemente que su utilización es exclusiva de la empresa, y que ninguna otra empresa podría, en circunstancias razonables, realizarla.*
- *Cualquier otra circunstancia, de las previstas en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que con ella se justifique una reducción excepcional de los costes.*

Tras estudiar la documentación aportada por las empresas implicadas se deduce lo siguiente:

### **1- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA**

La empresa se reafirma en la oferta presentada alegando que han examinado el estudio realizado para la obra y no han encontrado anomalías en la fijación de sus precios.



No se considera justificación suficiente puesto que no presenta ningún fundamento ni análisis de costes que permita determinar si la oferta podrá ser cumplida, ni se cumplen los requisitos establecidos en el Pliego para su aceptación.

## **2- ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, SLU**

La empresa se ratifica en los precios y condiciones ofertados sin aportar ninguna información adicional que permita determinar si la oferta podrá ser cumplida.

No se cumplen los requisitos establecidos en el Pliego para su aceptación.

## **3- GONZÁLEZ SOTO, SA**

La empresa se ratifica en la oferta que presentó, sin aportar ninguna información adicional que permita determinar si la oferta podrá ser cumplida.

No se cumplen los requisitos establecidos en el Pliego para su aceptación.

### **CONCLUSIÓN:**

Por las razones incluidas en este informe, desde este Servicio Técnico, se entiende que NO QUEDAN JUSTIFICADAS LAS BAJAS TEMERARIAS en las que han incurrido las empresas CHM Obras e Infraestructuras, SA, Etosa Obras y Servicios Building, SLU y González Soto, SA.

En Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

El Director de Obra  
EL ITOP de la Zona Elche-Orihuela, Norberto Ginés Gisbert Mora

Conforme  
EL DIRECTOR DE ÁREA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS,  
Antonio Medina García

